

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilm

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá. Martes 12 de Diciembre de 1939

NUMERO 8166

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Sección de Comunicaciones

Resolución 74 de 21 de Noviembre de 1939, concediendo permiso a la señora Teresa Vázquez de Mata para separarse de su puesto por un tiempo.

Resolución 75 de 23 de Noviembre de 1939, concediendo permiso a la señora Sofía R. de Pérez para separarse de su puesto por un tiempo.

Resolución 76 de 24 de Noviembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Jorge Hernández.

Departamento Diplomático

Resolución 54 de 23 de Noviembre de 1939, concediendo permiso al doctor Pedro E. Ben para aceptar una condecoración.

Resolución 55 de 29 de Noviembre de 1939, concediendo permiso al señor Ernesto de la Guardia para aceptar una condecoración.

Resolución 56 de 29 de Noviembre de 1939, concediendo permiso al señor Julio E. Heurtematte para aceptar una condecoración.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 135 de 20 de Noviembre de 1939, por el cual se crean puestos y se abre un crédito suplementario en el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Decreto 136 de 19 de Diciembre de 1939, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Administración General de Aduanas y se nombra reemplazo.

Resolución 315 de 20 de Noviembre de 1939, aprobando Resolución del Resguardo de Colón contra Totty Jane Thonstead.

Sección Primera

Resolución 316 de 19 de Diciembre de 1939, accediendo a petición del señor F. E. Escoffery.

Resolución 317 de 19 de Diciembre de 1939, concediendo exoneración de impuesto de importación por un toro, al señor Alcibiades Arosemena.

Resolución 318 de 4 de Diciembre de 1939, aprobando Resolución N° 11 de 24 de Noviembre último, del Resguardo de Colón.

Sección Segunda

Resolución 446 de 19 de Diciembre de 1939, concediendo vacaciones a la señora Rosina Fernández de Levy.

Resolución 447 de 19 de Diciembre de 1939, concediendo encaciones al señor Miguel A. Morales.

Resolución 448 de 19 de Diciembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Antonio Sinisterra.

Resolución 449 de 19 de Diciembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Santiago A. Cajar.

Resolución 450 de 19 de Diciembre de 1939, concediendo vacaciones al señor Oliver A. Salmon.

Relación de las facturas visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Licencias

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 74.—Panamá, 21 de Noviembre de 1939.

Vista la solicitud de la señora Teresa Vázquez de Mata, Oficial de Segunda Categoría de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de dieciséis semanas, como lo estipulan la Ley 23, de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de Agosto de 1931 y, visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Teresa Vázquez de Mata, licencia de dieciséis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 75.—Panamá, 23 de Noviembre de 1939.

Vista la solicitud de la señora Sofía R. de Pérez, Telegrafista de 3ª categoría, clase A, de la Oficina de Círculo, por medio de la cual pide licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan la Ley 23, de Octubre de 1930 y el Decreto Ejecutivo número 150-bis de Agosto de 1931 y, visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones, acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Sofía R. de Pérez, licencia de diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 76.—Panamá, 24 de Noviembre de 1939.

Vista la solicitud del señor Jorge Hernández, empleado,

do de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de ese Despacho,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Jorge Hernández, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha que determine el señor Director General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 54.—Panamá, 20 de noviembre de 1939.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el doctor Pedro E. Brin, en memorial del 17 de los corrientes, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito", en el grado de Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República del Ecuador,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al doctor Pedro E. Brin para que acepte la condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito", en el grado de Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 55.—Panamá, 22 de Noviembre de 1939.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Ernesto de la Guardia Jr., en memorial de fecha de ayer, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito", en el grado de Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República del Ecuador,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Ernesto de la Guardia Jr. para que acepte la condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito", en el grado de Oficial,

que le ha otorgado el Gobierno de la República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 56.—Panamá, 29 de noviembre de 1939.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Julio Ernesto Heurtematte, en memorial de 25 de los corrientes, por medio de la cual solicita permiso para aceptar la condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito", en el grado de Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República del Ecuador,

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor Julio Ernesto Heurtematte para que acepte la condecoración de la Orden Nacional "Al Mérito", en el grado de Oficial, que le ha otorgado el Gobierno de la República del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CREANSE PUESTO Y ABRESE CREDITO

DECRETO NUMERO 135 DE 1939

(DE 30 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crean unos puestos y se abre un crédito suplementario en el Presupuesto de Rentas y Gastos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 28 de 1930 el Jurado Nacional de Elecciones debe instalarse el 1º de Diciembre del año anterior al de las elecciones;

2º Que el personal subalterno que señala el artículo 252 de la expresada Ley para el Jurado Nacional de Elecciones es insuficiente y se hace necesario aumentarlo para el buen desempeño de las funciones que la Ley encomienda a esa alta institución;

3º Que el actual Presupuesto de Gastos no asigna partida para pagar las erogaciones que causan el personal y los materiales para el Jurado Nacional de Elecciones y las demás corporaciones electorales;

4º Que a petición del Secretario de Gobierno y Justicia el Consejo de Gabinete en sesión habida el día 27

de Noviembre actual dispuso autorizar al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para expedir un decreto votando un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos por la suma de B. 10.120.00, para atender a los gastos antes expresados,

DECRETA:

Artículo 1º El personal subalterno del Jurado Nacional de Elecciones y la asignación mensual correspondiente se establece así:

Un Secretario con B. 200.00 mensuales.
Un Oficial Mayor con 100.00 mensuales.
Un Oficial de 2ª categoría con B. 75.00 mensuales.
Un Estenógrafo con B. 90.00 mensuales.
Dos Oficiales de 3ª Categoría con B. 65.00 mensuales cada uno.
Un Portero con B. 45.00 mensuales.

Artículo 2º Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de B. 10.120.00, imputables así:

CAPITULO IX**Poder Electoral (P)**

Artículo 146. Para pagar el sueldo de los empleados subalternos del Jurado Nacional de Elecciones, en ocho meses, así:

El Secretario, a B. 200.00 mensuales...	B. 1.600.00
El Oficial Mayor a B. 100.00 mensuales...	800.00
El Estenógrafo, a B. 90.00 mensuales...	720.00
El Oficial de 2ª categoría a B. 75.00 mensuales...	600.00
Dos Oficiales de 3ª categoría a B. 65.00 mensuales cada uno...	1.040.00
Un Portero a B. 45.00 mensuales...	360.00
	B. 5.120.00

Poder Electoral (M)

Artículo 147. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de las corporaciones electorales, hasta...

TOTAL:.....B. 10.120.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Destitución

DECRETO NUMERO 136 DE 1939
(DE 1º DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Administración General de Aduanas y se nombra su reemplazo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Cecilio Paz para Inspector de Aduanas de Colón.

Artículo 2º Nómbrase al señor Pedro Francisco Quiel Inspector de Aduana de Colón en reemplazo del señor Cecilio Paz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º Nómbrase al señor Daniel Aparicio Guardia del Resguardo Nacional en Puerto Armuelles en reemplazo del señor Pedro Francisco Quiel, quien pasa a ocupar otro puesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

APRUEBASE RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 315**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 315.—Panamá, noviembre 30 de 1939.

Por haber infringido las disposiciones de la Ley 28 de 1919, ha sido penada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, la señora Tetty Jane Thenstead, jamaicana, con multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y con el decomiso de los artículos procedentes de la Zona del Canal que introdujo clandestinamente y le fueron ocupados por los Inspectores encargados de la Vigilancia de Contrabandos, en la casa N° 12,162 entre las calles 12 y 13 de la Avenida Herrera, de aquella ciudad.

Consultada como ha sido la Resolución referida, a esta Superioridad, se observa que no hay duda alguna de haberse cometido la infracción, y que la aplicación de las Penas consultan mandato de la misma Ley infringida en su artículo 4º, por lo que,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

ACCEDSE A SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 316**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 316.—Panamá, diciembre 1º de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial presentado a este Despacho por el señor F. E. Scoffery, comerciante de esta plaza, en sentido de que se le permita pagar, a la par, impuestos de importación sobre un embarque de fósforos próximo a llegar a la República con cheque-paravé de la Contra-

loria, N° 1239, fechada el 11 de septiembre, accédese a lo pedido por el señor Escoffery y dése cuenta de esta disposición a las autoridades de Aduana para los fines consiguientes.

Cúmplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 317

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 317.—Panamá, diciembre 1° de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial que con fecha 29 de los corrientes ha presentado a este despacho el señor Alcibiades Arosemena, concédase la exoneración del impuesto de importación de un toro "Guersey", embarcado en New York por Piza Nephews a consignación del señor Julio Anzola de esta plaza.

Queda entendido que el señor Arosemena está en la obligación de presentar a las autoridades de Aduana el Certificado de que habla el Arancel y la constancia de que el animal en cuestión no sufre enfermedad contagiosa alguna.

Cúmplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 318.—Panamá, diciembre 4 de 1939.

Ha venido en consulta a esta Superioridad la Resolución N° 11 de 24 de noviembre en curso, por medio de la cual el Señor Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo de Colón ha impuesto a James Healey, infractor de la Ley 28 de 1919, las penas de comiso de los artículos que introdujo clandestinamente de la Zona del Canal, y multa de veinticinco balboas (B. 25.00).

La infracción de las disposiciones de la Ley citada ha sido plenamente comprobada, hasta el punto de que el infractor se ha allanado a cumplir las penas que la Resolución consultada fija, y por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 446

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 446.—Panamá, diciembre 1° de 1939.

RESUELTO:

Concédese a la señora Rosina Fernández de Levy, Oficial Tercero de la Sección de Materiales y Compras, cuatro meses de licencia con derecho a la mitad del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3° de la Ley 23 de 1930.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 447

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 447.—Panamá, diciembre 1° de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Miguel A. Morales Jr., empleado de la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1° de Diciembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 448

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 448.—Panamá, Diciembre 1. de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Antonio Sinisterra R., Inspector de Circuito del Impuesto de Licores un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 449

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 449.—Panamá, diciembre 1° de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Santiago A. Cajar, Sub-Gerente de

la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo a partir del día 1º de Diciembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 450

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 450.—Panamá, diciembre 1º de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Oliver A. Salmon, Cajista de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Diciembre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO DE ADUANA NUMERO 338

(Noviembre 24 de 1939)

D. departamento de Agricultura, semilla para hortaliza, insecticida para plantas, de la Zona del Canal, por	18.70
M. A. Garrido, carbón mineral, 1/2 tonelada, por vapor Panamá, de New York, por	6.65
Antonio Sabio, camisas de algodón para hombres, 2 bultos, por vapor Santa Lucia, de New York, por	90.00
Universal Films, material de anuncio y películas de cine, 3 bultos, por vapor Santa Lucia, de New York, por	394.50
Paramount Films S. A., películas de cine, anuncios de papel etc., 4 bultos, por vapor Tosan Maru, de Yokohama, por	552.62
Panamá Import y Export Co., pañuelos de seda para el cuello, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	986.25
García y Zanardo S. A., calendarios para propaganda, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	54.00
C. O. Mason Inc., material de anuncios de cartón, sin valor comercial, 1 bulto, por Ancón, de New York, por	6.00
Universal Export Corp., hojas de acero para navajas de afeitar, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	698.00
afael Toban, acetileno y oxígeno, 15 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	18.80
Isaac Brandon y Bros. Inc., cables de alambic, 94 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	344.00
Smoot Beeson, auto Buick motor motor 43848395, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por	828.00
Smoot Beeson, autos Buick motoras 48087, 43845166, 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	1730.50
C. González Ravilla Hnos., sulfato de quinina, permanganato de potasio etc., 13 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	187.79
José María Goytía, transformadores para ra palata eléctrica d Santiago, 13 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	556.24
Carlos A. Cova, juegos de ferretería, persianas venecia, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	95.60
Pan. Amer. Stand. Brands Inc., levadura cruda, 47 bultos, de la Zona del Canal, por	234.40
I. Carbonell, gas acetileno, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	2.80
A. Ferrer Co., incensivos, viriligen, horro-tone en tabletac etc., 1 bulto, de la Zona del Canal, por	73.07
Cervecería Nacional, oxígeno, 135 bultos, por vapor Nosiro Maru, de Shanghai, por	3.40
C. Cakoidas y Sons, muebles de caño, tallado, mantelería, toallas de hilo etc., 8 bultos, por vapor Santa Rosa, de New York, por	566.60
Nagao Co., sujeta corbatas y hebilla, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	93.22
Lewis Service Inc., cámaras fotográficas, estuches para las mismas etc., 7 bultos, por vapor Ciudad de Panamá, por	227.25
Isabel H. de Vallacino, camión Ford motor 3704604, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por	109.00
Lee Hing Lung, lavamanos de hojalata y tinas galvanizadas, 14 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	121.15
Wong Chang Co., cafeteras y bañeras de hierro esmaltado, 10 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	76.65
Cia. Ito Chen, brillo limpiador, 16 bultos, por vapor Draco, de Guayaquil, por	82.00
Benjamín Chen, frijoles en granos, 100 bultos, por vapor Talle, de New Orleans, por	349.20
Armour y Cia. Ltd., cajetas de cartón de sarmadas para huevos, 24 bultos, por vapor Talle, de New Orleans, por	57.00
Armour y Cia. Ltd., aceite de semilla de algodón para cocinar, 200 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	720.00
Nagao y Cia., medias de seda con mezcla de algodón, carteras de hilo, 1 bulto, de la Zona del Canal, por	920.00
Smoot Beeson S. A., carro basala Chevrolet motor N. 4184819, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	200.00
Senhocés, de Yokohama, por	205.00
Shung Fat Cia., brillo, 25 bultos, por vapor Central Amer. Trading Co., cerillas, calambres de algodón, mositas de lana etc., por vapor Ancón, de New York, por	1826.69
Linda y Madero, camisas, camisetas de algodón, medias de algodón etc., 6 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	172.20
Librería La Elencia, juguetes de hierro, 13	

GACETA OFICIAL, MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1939

bultos, por vapor Cefais, de New Orleans, por	41.42	Fara Deane Co., sweaters, camiserías, los	
Arturo Hino, manteca de cocimiento, 50		los, de algodón etc., 26 bultos, por vapor No-	1195.74
bultos, por vapor Stuyvesant, de Madeira, por	152.75	ro Maru, de Los Angeles, por	
Joad Wong Co., sábanas, fundas, vestidos		Julio De Monte, radiograbadora y radio, a-	
de algodón para bañador etc., 2 bultos, por va-		caso: RCA Victor D11-2, 3 bultos, por vapor	
por Ancón, de New York, por	91.47	Yamazato Maru, de Nagoya, por	135.00
Benigno Hapfen Co., ropa eléctrica, reaccio-		Y. Amato Cia., armamentos y ferros, pla-	
nes, fundas etc., 12 bultos, por vapor Ancón,		tes de porcelana etc., 93 bultos, por vapor An-	
de New York, por	161.92	cón, de New York, por	631.84
A. M. López, paletos envasados, guayacal,		C. G. de Haseth Co., pastilla Luana, bollos	
cápsulas de saponina etc., 16 bultos, por va-		hoteles, anuncio impresos, 11 bultos, por va-	
por Teide, de New Orleans, por	572.29	por Ancón, de New York, por	155.20
Panamá Coca Cola Bottling Co., jarabe co-		C. G. de Haseth Co., vendas compresas de	
ca cola, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de New		gasa, gasa, algodón absorbente, 12 bultos, por	
York, por	499.80	vapor Ancón, de New York, por	161.92
Panamá Corp. Ltda., repuestos para má-		Cervecería Nacional, coronas de corcho y	
quinas de mica, coruro de cable, 17 bultos,		metal, cepillos ordinarios etc., 55 bultos, por	
por vapor Independencia Hall, de Buenos, por	298.15	vapor Cefais, de New Orleans, por	699.40
Gilberto Bríd, vino blanco y tinto, 26 bultos,		Novedades Antonio, juegos de ligas, tiran-	
por vapor Musa, de New York, por	416.34	tes, cinturones de algodón etc., 1 bulto, por	
Arbitades Romero, juguetes y masita de hie-		vapor Ancón, de New York, por	156.46
rra, granos etc., 29 bultos, por vapor Santa		B. L. Levy, producto medicinal Ex-Lax, ma-	
Rita, de New York, por	1757.41	terial de propaganda, 11 bultos, por vapor An-	
Mario Preciado, papel para periódicos, 156		cón, de New York, por	180.83
bultos, por vapor Plátano, de New York, por	676.05	B. L. Levy, goma para mascar, 51 bultos,	
Arias Auto Supply, acumuladores eléctricos,		por vapor Nosiro Maru, de Nagoya, por	1187.29
14 bultos, por vapor Draco, de Guayaquil, por	184.50	Y. Amato Cia., floreros, tazas, platos, va-	
Sria, de Educ. y Agricultura, frejoles, 20		jillas de loza etc., 57 bultos, por vapor Plá-	
bultos, por vapor Ancón, de New York, por	72.52	tano, de New York, por	509.39
T. Gabriel Duque, lancha completa con sus		Fidancus Bros. y Sons, almanaques impres-	
requisitos, 1 bulto, por vapor Plátano, de New		tos, 101 bultos, por vapor Santa Lucía, de	
York, por	140.10	New York, por	401.81
Alfredo Kochl, frascos vacíos de vidrio		Radio Pictures of Panamá Inc., material	
ordinario, 35 bultos, por vapor Independence		de anuncios y películas de cine, 2 bultos, por	
Hall, de El Havre, por	76.75	vapor Ancón, de New York, por	302.45
Joaquín Ruiz Alvarez, agua de colonia, bo-		Grehien y Martinz Inc., juegos de cerradu-	
ción gloria de París etc., 2 bultos, por vapor		ras de bronce y hierro etc., 4 bultos, por va-	
Orazio, de Génova, por	279.78	por Santa Lucía, de New York, por	221.05
Giovanni Jannini, artículos de loza para		Metro Goldwyn Mayer of Panamá, material	
adornos, 5 bultos, por vapor Comayagua, de		de anuncios y películas de cine, 4 bultos, por	
New Orleans, por	146.82	vapor Santa Lucía, de New York, por	354.66
George Se., pimientos morrones, salsa pa-		García Ltda., manteca vegetal, 100 bultos,	
ra la mesa etc., 65 bultos, por vapor Plátano,		por vapor Ancón, de New York, por	224.00
de New York, por	121.00	Casa de Música, instrumentos para músi-	
John W. Smith, cajas de madera, rayas de		cas de viento, 1 bulto, por vapor To'oa, de	
látón, utensilios de imprenta, 4 bultos, por va-		New Orleans, por	33.79
por Ancón, de New York, por	51.55	J. C. Marty, plantas vivas, 2 bultos, por va-	
La Estrella S. A., harina de trigo, 125 bul-		por Santa Rita, de New York, por	134.52
tos, por vapor Zacapa, de Boston, Mass., por	280.75	Yanci y Pereira, piezas de repuesto para	
Panamá Kennel Club, entrada de arrancada		máquinas, piedra de afilar, esmeril etc., 3	
para carrera de perros, 1 bulto, por vapor An-		bultos, por vapor Santa Lucía, de New York,	
cón, de New York, por	200.00	por	85.93
Boyd Bros. Inc., máquinas de sumar, 2 bul-		Lyons Hardware Co., bombillos de manos,	
tos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	780.00	lámparas y pilas secas, 3 bultos, por vapor	
Auto Service Co. Inc., llantas de acero, par-		Ancón, de New York, por	118.92
tes para válvulas etc., 4 bultos, por vapor Plá-		Cardoze y Lindo, rep. tractor, soldadura,	
tano, de New York, por	49.40	pasta para soldar etc., 7 bultos, por vapor	
Gargello Hnos., batas, ropa interior, cami-		Santa Lucía, de New York, por	126.55
sas, pañuelos de algodón etc., 28 bultos, por		Cardoze y Lindo, repuestos para motor de	
vapor Ancón, de New York, por	1648.09	gasolina, 1 bulto, por vapor Santa Lucía, de	
Cervecería Nacional, tapas de madera pa-		New York, por	180.62
ra barriles, 6 bultos, por vapor Yamazato Ma-			
ru, de Yokohama, por	102.61		
D. G. Langshaw, pañuelos, bufandas, tejidos,			
pajamas de seda etc., 5 bultos, por vapor No-	546.17		
siro Maru, de Shanghai, por			

CUADRO DE ADUANA NUMERO 340

(Noviembre 25 de 1939)

C. G. de Haseth Co., píldoras indiana Wright
de Dr. Ayer etc., 182 bultos por vapor Plata-

no de New York.	1098.20	Smoot Beeson, cápsulas para tomar agua.	
Siegfried Wegener, bicarbonato, hexyl-resorcinol, hepatoxina, etc., 2 bultos por vapor Sta. Lucía de New York.	114.76	Correa, espejos, autos, etc., 1 bulto por vapor Ancon de New York.	26.40
C. O. Mason Inc., cigarrillos Marvels, 50 bultos por vapor Ancon de New York.	750.00	W. B. Madure, tela de lana para banderas y banderas, 1 bulto por vapor Planter de Liverpool.	46.87
Greblen y Martinz Inc., barniz, 20 bultos por vapor Santa Lucía de New York.	81.60	R. Agos Inc., cápsulas Iextron, amytal sodio, co. efedrina, etc., 1 bulto por vapor Ancon de New York.	716.69
Clay Products Inc., maquinarias para fabricar ladrillos, 1 bulto por vapor Platano de New York.	75.00	Fidante Bros y Sons, manteca vegetal	
Mariano Arosemena, engrudo liquido, papel carbon, esparadrapo, etc., 7 bultos por vapor Platano de New York.	93.84	500 bultos por vapor Sophocles de Los Angeles	849.24
Mariano Arosemena, aceite violetas, rosa, agua florida, etc., 2 bultos por vapor Platano de New York.	171.37	Day and Nighth Garage Corp., repuestos para autos y cámaras automáticas, 9 bultos por vapor Ancon de New York.	119.73
Smoot Beeson, camión Chevrolets, mot. 2855-697; 2855469, 2 bultos por vapor Sta. Lucía de New York.	1052.80	J. Grossman, casimires de lana, 1 bulto por vapor Planter de Liverpool.	353.81
Almacenes 5 y 10 Stores, almohadilla sanitarias, 40 bultos por vapor Sta. Lucía de New York.	168.00	Acher Co., tejidos de seda artificial, 3 bultos por vapor Yamazato Maru de Kobe.	254.93
Almacenes 5 y 10 Stores, cristalería ordinaria para mesa, 57 bultos por vapor Ancon de New York.	76.08	Inc., Public Service Garage Co., neumáticos y cámaras de auto para autos, 26 bultos por vapor Sta. Lucía de New York.	436.32
Cia. de Servicios Eléctricos, partes para refrigeradoras, lamparas y accesorios eléctricos 22 bultos por vapor Ancon de New York.	421.83	La Casa Japonesa, cristalería ordinaria y frascos de vidrio, 41 bulto por vapor Ancon de New York.	73.92
C. G. de Haseth Co., sal de uvas Jicot, anuncios de fibra para propaganda, 13 bultos por vapor Sta. Lucía de New York.	150.00	Z. Katz, fajas de seda y algodón para señoras, 1 bulto por vapor Ancon de New York.	82.50
J. V. D. Hans Co., elixir Leonardi, tónico antifebril, etc., 8 bultos por vapor Platano de New York.	252.10	Alexis Gómez, camas de hierro completas, 16 bultos por vapor Ancon de New York.	164.40
Benjamín Chen, limpiador, brillo, esponjas de Cam Quong Ci, pañuelos y tal de algodón, flores artificiales, 1 bulto por vapor City of Alma de Glasgow.	75.78	Cher Co., cinturones de cuero para hombres 1 bulto por vapor Ancon de New York.	107.83
Sam Quong Co., medias de algodón y seda para hombres, 1 bulto por vapor Ancon de New York.	81.23	Novedades Antonio, telas de algodón 2 bultos por vapor Ancon de New York.	212.81
The Henriquez Co. Inc., whisky "Canadian Club", 40 bultos por vapor Platano de New York.	330.25	Ezra Dabab Co., mantadrit, 50 bultos por vapor Kishida Maru de Osaka.	1239.09
Woo y Cia Ltd., jabon de tocador, pasta dental, polvos de talco, 53 bultos por vapor Ancon de New York.	280.96	F. Harnansingh, chaquetas, pañuelos, kimonas de seda, etc., 7 bultos por vapor Tai Ping Yang de Hong Kong.	686.22
Woo y Cia. Ltd., goma de mascar, 17 bultos por vapor Sta. Lucía de New York.	247.09	Gervasio Garcia, guitarras, ukeleles y resina para violin, 2 bultos por vapor Arima Maru de Nagoya.	93.25
Bazar Madrid, camisetas, calcetines de algodón, calcetines de seda, 2 bultos por vapor Sta. Lucía de New York.	218.78	Arias Auto Supply Co., correas ventilador repuestos, género ahelado, autos, 6 bultos por vapor Platano de New York.	278.61
Johan Van Der Hans Co., glyco, thymoline bisnuto fomoyodico, etc., 8 bultos por vapor Sta. Lucía de New York.	330.51	Carlos M. Benedetti, extractos de vainilla liquida, emulsión, cereza, etc., 5 bultos por vapor Platano de New York.	206.44
Garage Vicente Malek, alicates y llaves mecánicas, embudo, etc., 2 bultos por vapor Ancon de New York.	82.34	Cerveceria Nacional, repuestos para máquina de embotellar, 1 bulto por vapor Platano de New York.	103.80
Benjamin Chen, limpiada, brillo, esponjas de metal 20 bultos por vapor Platano de New York.	164.00	La Moda Americana, ropa interior, medias, vestidos de seda, joyería, falsa, 1 bulto por vapor Platano de New York.	332.81
Benjamin Chen, calletas inglesas, 7 bultos por vapor Planter de Liverpool.	133.64	Cerveceria Nacional, lúpulo, 19 bultos por vapor Sta. Lucía de New York.	6695.11
David M. Sasso, zumo de valeriana, hojas de sen, glicerina, etc., 2 bultos por vapor Ancon de New York.	433.87	Novedades Antonio, muebles de mimbre, artículos de madera, radios, etc., 93 bultos por vapor Ancon de New York.	22106.73
Lyng Solovey, para repuestos, maquinaria automática operada por moneda, 1 bulto por vapor Sta. Lucía de New York.	274	Cerveceria nacional acero en barras, 1 bulto por vapor Santa Lucía de New York.	51.95
		Walter H. Sims, partes para fonógrafo, eléctrico, aguja para fonógrafos, etc., 2 bultos por vapor Ancon de New York.	80.60
		P. E. Hopkins, maquinaria para refinar aceite, papel para filtrar, etc., 2 bultos por vapor Platano de New York.	852.18
		Omphroy's Auto Supply, chasis Ford motores 99T-122249; 99T-122250, 4 bultos por vapor Ancon de New York.	2431.31
		Ho Quong, pantalones, rayon, telas, fra-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDEA A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.20

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá. B. 9.00.—En el extranjero. B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 187 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

zadas de algodón etc., 3 bultos por vapor Ancon de New York... 284.17

Ho Quong bocaci y tul de algodón, flores artificiales, tela de lino, 1 bulto por vapor City of Alma de Glasgow... 357.49

Swift Co. (Shung Cheung Co), manteca de cerdo, 100 bultos por vapor Tolosa de New Orleans... 285.65

Shung Cheung, frejoles y oregano, 60 bultos por vapor Samuel Bakke, Talcahuano... 432.25

Edward Eliemann, receptores de radio y accesorios, folletos impresos 1 bulto por vapor Santa Lucia de New York... 247.15

Luis E. Uribe, repollos, zanahorias, apio y lechugas, 33 bultos por vapor Amapola de New Orleans... 101.55

Chung Yet Sun, cueros para calzado, 2 bultos por vapor Santa Rita de New York... 495.30

Hospital Panamá, tabletas "Sedol y Pantopon", 1 bulto por vapor Sta. Lucia de N York... 58.47

La Imperial, camisas de algodón para hombres, 2 bultos por vapor Ancon de New York... 120.00

Cia. Industrial y Comercial, almanáques con propaganda comercial, 2 bultos por vapor Rakayo Maru de Mexico D.F... 320.00

M. Makaniée, extractos de perfumes finos, agua colonia, etc., 1 bulto por vapor San José de El Havre... 239.87

Gervasio García, radios y repuestos y tubos para radios, etc., 11 bultos por vapor Sta. Lucia de New York... 590.48

González Revilla Hnos., anilina negra y supositorios de glicerina, 2 bultos por vapor Sta. Lucia de New York... 72.30

Antonio Abood, hule, 2 bultos por vapor Sta. Lucia de New York... 99.84

Eisenmann y Eleta Co. Inc., pantalones, sacos sport, abrigos de lana, etc., 9 bultos por vapor Ancon de New York... 1681.00

Yee Hop, peines y horquillas de caucho, vulcanizado, 1 bulto por vapor Ancon de New York... 45.00

El Corte Inglés, driles de hilo, 5 bultos por vapor American Importers de Liverpool... 2459.65

Salomon Acoca, juegos de tocador, ordinario estuche accesorios para tocador, etc., 1 bulto por vapor Platano de New York... 232.45

Carlos Loo, dril de algodón de color 2 bultos por vapor Cefalu de New Orleans... 235.92

Ramon Arosemena, cuatro canarios, 4 bultos por vapor Cacique de Valparaiso... 4.00

Son Quong Co., cintas de seda, elásticos y cintas de algodón, 3 bultos por vapor Tolosa de New Orleans... 181.34

Yee Hop, tejidos de algodón, elásticos de

seda etc., 1 bulto por vapor City of Alma de Glasgow... 79.00

Universal Films, películas de cine, Camayagua, de Belice... 340.00

Miranda Hnos., hilo de algodón para coser 7 bultos por vapor Cameronia de Glasgow... 531.48

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de noviembre de 1939.

As. 1418. Escritura N° 241 de 22 de noviembre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos Nos. 1062 y 1309 del Tomo N° 26 del Diario.

As. 1419. Oficio N° 433 de 24 de noviembre actual, del Juez 3 de este circuito, por el cual comunica que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Herminia Damián contra Felipe Bermúdez de Cordones, se ha decretado embargo sobre una finca de la Sección de Panamá perteneciente a la demandada Felipa Bermúdez de Cordones.

As. 1420. Patente Comercial N° 1538 de 7 de noviembre actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Sui Fu Cheo, domiciliado en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 1421. Patente Comercial N° 1539 de 7 de noviembre actual, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Sui Kou Yen, domiciliado en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 1422. Escritura N° 1259 de 24 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular practicada sobre la finca N° 4335 de la Sección de Panamá, ante el Juez 2º del circuito de Panamá, finca de propiedad de Carolina Isabel Pérez de Morales.

As. 1423. Escritura N° 821 de 28 de julio de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carolina Pérez de Morales declara la construcción de una casa de 5 pisos en terreno de su propiedad en esta ciudad.

As. 1424. Escritura N° 1261 de 24 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1425. Escritura N° 1394 de 24 de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julián Ho Silva vende a Conrad Samuel Drew una finca de la Sección de Panamá; y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 1426. Escritura N° 1262 de 24 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Sociedad Grebien & Martinz Inc. vende una finca situada en esta ciudad, a Antonio Anzola.

As. 1427. Escritura N° 1253 de 23 de noviembre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Candelaria Norberta Iglesias de Malo un lote de terreno de la Sección de B de la parcelación de Chilibre, Distrito de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) de diciembre entrante, para llevar a cabo el segundo remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo seguido por Dora María Villalaz contra Julio Díaz García. El bien en referencia es la tercera parte de la finca que se describe a continuación:

"TERCERA PARTE de la FINCA número 462 bis, inscrita al folio 544 del Tomo 95 del Registro de la Propiedad, Sección de Colón, consistente en un globo de terreno baldío denominado "Modelia", sobre el cual hay construcciones, y cuyos linderos son: Norte, terrenos libres; Sur, el Lago Gatún; Este, terrenos solicitados por Carlos Morales; y Oeste, terrenos solicitados por Minetta F. Mosedale. MEDIDAS: Mil Hectáreas. Esta finca está situada en Escobal, corregimiento de Ciri, jurisdicción del Distrito de Colón y tiene en el Catastro un valor de veintidós mil balboas (B. 22.000.00), correspondiente a la parte que se ejecuta un valor catastral de siete mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos (B. 7.333.33)".

La base para el remate del bien que se deja descrito una tercera (1/3) parte es de siete mil trescientos treinta y tres balboas con treinta y tres centésimos (B. 7.333.33), que es su valor catastral. Será postura admisible la que cubra la mitad de la base señalada, de conformidad con el artículo 1268 del Código Judicial, previa consignación del cinco por ciento (5%) en la Secretaría del Tribunal de la referida base.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde ahora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

De conformidad con el artículo 1269 del Código Judicial, se hace saber que si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Copias de este aviso se han entregado a la parte interesada para su publicación en la forma determinada por la Ley, fijándose el original en la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós (22) de noviembre de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por el Banco Nacional contra la Sucesión de Doña Rosa Rivera de Quintero, se ha señalado el día ocho (8) de Enero del próximo año, para que entre las horas legales se lleve a cabo en este Tribunal, el remate del bien perseguido en esta acción, el cual es el siguiente:

Finca número cuatrocientos cincuenta y tres (453), inscrita al folio ciento catorce (114) del Tomo once (11)

del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual constituye un (1) lote de terreno de ocho mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados (8966 mc.) de extensión que forma parte de la hacienda de Paitilla, situada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, una faja de terreno de cinco metros de ancho por cien metros de largo, de Paitilla al pie de la loma de María Molina, junto por donde pasa la línea de esta hacienda con la Carrasquilla; Sur, y Oeste, terrenos de Paitilla; y Este, lote perteneciente a Michel Simhon, carretera de por medio. Medidas: Ocho mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados (8966 mc.). Se incluyen en esta finca todas las mejoras y construcciones en ella existentes.

La actual finca tiene un valor catastral de seis mil balboas (B. 6.000.00).

Por tanto sirve de base para el remate de dicha finca la suma de seis mil balboas (B. 6.000.00) y no será oferta admisible aquella que no cubra las dos terceras partes (2/3) de dicha suma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

J. A. Pretelt,
Srio. del Juzgado 2º del Cto.
de Panamá.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público

HABE SABER:

Que se ha fijado el día tres (3) de Enero próximo para que dentro de las horas legales se efectúe la primera diligencia de remate de la finca descrita a continuación, perseguida en el juicio ejecutivo hipotecario que Herminia Damián sigue contra Sara Arévalo de Arosemena.

"Finca número nueve mil cuatrocientos noventa y ocho (9498) inscrita al Folio trescientos sesenta (360) del Tomo doscientos noventa y ocho (298) en el Registro Público, que consiste en un lote de terreno y una casa de madera, de un solo piso, sobre bases de concreto con techo de hierro acanalado, en el construida, situados en las Sabanas de esta ciudad. El terreno tiene una superficie de ochocientos diez y seis metros cuadrados (816 m. c.), cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte, mide veinte y un (21) metros, y linda con la Carretera Nacional; Sur, mide quince metros y linda con parte del lote ocho (8); Este, mide cuarenta y siete metros (47) y linda con lote número siete (7); y Oeste, mide cuarenta y cinco (45) metros cincuenta centímetros (50), y linda con lote número cinco (5) o sea el resto de la finca siete mil trescientos noventa y ocho (7.398). La casa mide nueve (9) metros de frente, por once (11) metros de fondo, ocupando una superficie de noventa y nueve metros cuadrados (99 m. c.). La casa linda por sus cuatro costados con terreno vacante de la misma finca".

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán posturas no menores de las dos terceras partes de la base del remate, la que es de mil ciento veinticinco balboas (B. 1.125.00), y de esta hora en adelante se oirán

las pujas y repujas para luego adjudicar el bien al mejor postor.

Es necesario la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento de la suma mencionada para poderse acreditar como postor.

Panamá, Noviembre 30 de 1939

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, la finca de propiedad nacional denominada "Boquisco", ubicada en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyos linderos son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terrenos de Desposorio Stantamaria y el Río Changuinola; Este, el Río Changuinola y Oeste, terrenos baldíos y propiedad de José María Sánchez, Mide 115 hectáreas con ochenta áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Pública bajo el número 191, inscrito al folio 346, tomo 13. Provincia de Bocas del Toro y se pone en remate por la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.00).

El remate se llevará a efecto, el día ocho de enero de mil novecientos cuarenta en la Secretaría de Hacienda y Tesoro y las ofertas deberán hacerse en pliego cerrado, los que serán abiertos cuando el reloj de la oficina indique las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj indique nuevamente las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas. Para ser postor admisible es necesario depositar el 10% de la base del remate en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas. La mencionada finca será entregada al mejor postor.

Panamá, 2 de diciembre de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Harry T. Boone Lusk se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Junio, trece de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos: ...

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Harry T. Boone desde el día de su fallecimiento, ocurrido el 12 de Marzo de mil novecientos treinta y ocho; que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Eva Harris Boone en su calidad de cónyuge superviviente y que se da la administración de los bienes dejados por el causante al Dr. Florencio Arosemena F.

"En consecuencia, SE ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"Que se tenga como parte en el juicio al Representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—PUBLIO A. VASQUEZ.—R. Almanza, Srío."

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días en lugar público de la Secretaría hoy quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

PUBLIO A. VASQUEZ.

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal de Chagres.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada y aseguramiento de bienes de Leopoldo Pomar Pérez, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen textualmente lo siguiente:

Juzgado Municipal de Chagres.—Chagres, noviembre diez y seis de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: ...

En vista de esto y como hace ya más de dos años que falleció el señor Leopoldo Pomar Pérez, y los pequeños bienes dejados por él permanecen en depósito bajo el régimen de la sucesión yacente, este Tribunal, atento a lo dispuesto en el artículo 1559 del Código Judicial, le dió cuenta al Consejo Municipal de este Distrito, de lo que queda expuesto, y por esta razón el señor Personero, a nombre de la Municipalidad de Chagres se ha dirigido a este Despacho en escrito de fecha veintinueve de noviembre de año en curso, se declare al Municipio que representa como heredero del mencionado señor, en atención a lo que prescribe el artículo 692 del Código Civil.

Como la solicitud del Personero tiene como se ha expuesto su respaldo legal, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Chagres, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que el Municipio de Chagres es heredero legal de los bienes de Leopoldo Pomar Pérez (a) Fulo, fallecido en Piñas el catorce de mayo de 1937, jurisdicción de este Distrito por encontrarse en el artículo 692, del Código Civil.

Que está abierta la sucesión intestada del señor Leopoldo Pomar Pérez, santeño desde el día de su fallecimiento.

Que se presenten todos los que se consideren con algún derecho a hacerlo valer en época oportuna.

Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de rigor.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

El Secretario,

Francisco Tuñón.

Pedro C. Villalaz.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por treinta días hábiles hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las tres de la tarde y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

El Secretario,

FRANCISCO TUÑÓN...

Pedro C. Villalaz

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal de Chagres.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada y aseguramiento de bienes de Gregorio Rodríguez: se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen textualmente lo siguiente:

Juzgado Municipal de Chagres—Chagres, noviembre diez y seis de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

En vista de esto y como hace ya más de dos años que falleció el señor Gregorio Rodríguez, y los bienes dejados por él permanecen en depósito bajo el régimen de la sucesión yacente, este Tribunal, atento a lo dispuesto en el artículo 1559 del Código Judicial les dá cuenta al Consejo Municipal de este Distrito, de lo que queda expuesto; y por esta razón el señor Personero, a nombre de la Municipalidad de Chagres se ha dirigido a este Despacho en escrito de fecha veinte y nueve de noviembre del año en curso se declare al Municipio que representa como heredero del mencionado señor, en atención a lo que prescribe el artículo 692 del Código Civil. Como la solicitud del Personero tiene como se ha expuesto su respaldo legal, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Chagres, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que el Municipio de Chagres es heredero legal de los bienes de Gregorio Rodríguez, fallecido en Lagarto el siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, jurisdicción de este Distrito por encontrarse en el artículo 692 del Código Civil.

Que está abierta la sucesión intestada del señor Gregorio Rodríguez panameño desde el día de su fallecimiento.

Que se presenten todos los que se consideren con algún derecho a hacerlo valer en época oportuna.

Que se filen y publiquen los edictos emplazatorios de rigor.

Cópiese y notifiqúese.

El Juez,

Francisco Tuñón.

El Secretario.

Pedro C. Villalaz.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por treinta días hábiles, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve siendo las tres de la tarde y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

FRANCISCO TUÑÓN.

El Secretario.

Pedro C. Villalaz.

EDICTO

más o menos de año y medio, sin conocérselo dueño alguno.

HACE SABER:

Que en poder del señor Fernando Barría, mayor de edad, natural de este Distrito, residente en Peorí de Aguadulce, portador de su Cédula de Identidad Personal No 4-1353, se encuentra depositada una ternera de color amarilla, hocico-ahumano, como de dos años de edad, orejana y sin marca de fuego de ninguna clase, cuyo animal se encontraba pastando por los lugares de las llanuras del "Cerro del Vigía" de esta población, hace poco

rechos dentro del término legal y si no se presentare reclamante, será puesta a disposición del señor Tesorero Municipal del Distrito, para su remate en subasta pública.

En atención a lo establecido en el artículo 1599 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días y se dispone enviar copia de éste al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos.

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público en general,

Aguadulce, 14 de noviembre de 1939.

El Alcalde,

JOSE MARIA CALVO U

El Secretario.

José de la C. de León h.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por medio del presente cita y emplaza a José Correa Martínez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, mecánico, natural de Nicaragua, vecindado últimamente en Aguadulce, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en el proceso que se le sigue por los delitos de violación de domicilio y tentativa de violación carnal. El auto, en lo pertinente, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, julio siete de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos. Considerando pues, la exposición que se acaba de hacer, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra José Correa Martínez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Nicaragua y vecino de Aguadulce, con cédula de Identidad personal número 1-938, por los delitos de violación de domicilio, que define y castiga el Título V, Capítulo IV, Libro II del Código Penal, y tentativa de violación carnal que define y castiga el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal... Cópiese y notifiqúese. Raúl E. Jaén P.—M. Moreno, Srio."

Si el procesado se presenta al Tribunal oportunamente, se le oirá; de lo contrario el juicio seguirá su curso sin su intervención.

Es entendido que por el presente queda hecha la notificación personal ordenada por la ley, una vez que sea publicado debidamente en la Gaceta Oficial, por el término de cinco días.

Dado en Penonomé, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—5

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira.—Presente.—Yo, Fernán González Vivero, mayor de edad, español, minero, con cédula de vecindad número 8-11155, vecino de Campana, denunció ante usted un filón de

cuarzo que contiene oro, plata y otros metales que he descubierto en este distrito, corregimiento de Campana, al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas. Este filón está situado a 1000 metros más o menos al Norte del puente de Capira, en la carretera nacional, el filón está en cerro conocido y pasa por las fincas de Sebastián Barrio y Benita Tumbi, atraviesa la carretera nacional y el río Capira, y se extiende de la mina La Chapa hasta la mina el Buho, el rumbo de este filón es de Este a Oeste más o menos. Linderos: Norte, carretera nacional y río Capira, terrenos nacionales y particulares; Sur, carretera nacional y río Capira, terrenos nacionales y particulares; Este, la mina El Buho, y Oeste, la mina La Chapa. Los nombres de las tres pertenencias son: Vander Vyver No. 1, Vander Vyver No. 2 y Vander Vyver No. 3. Doy este aviso en mi propio nombre, acompaño muestras y presentaré planos oportunamente; me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Ruego a Ud. se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal.

Capira, 9 de Octubre de 1939.

Fernán González Vyver.

Presentado personalmente hoy nueve de Octubre de 1939.

I. Martínez,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Octubre nueve de mil novecientos treinta y nueve.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelitos que se fijarán en la tabla de avisos de la Alcaldía por el término de treinta días y en dos de los parajes mas frecuentados y concurridos tal como lo indica el artículo 39 del Código de Minas. El Alcalde, (Fdo.) N. SUBIA.—El Secretario, (Fdo.) I. Martínez.

A las nueve de hoy 17 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve notifiqué a Fernán González Vyver del auto anterior.

I. Martínez,
Secretario.

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira.—Presente.—Yo, Fernán González Vyver, mayor de edad, español, minero, con cédula de vecindad número 8-11155, vecino de Campana, denuncié ante usted un filón de cuarzo que he descubierto en este distrito corregimiento de Campana, al tenor de lo señalado en el artículo 34 del Código de Minas. Este filón está situado al Suroeste de la Mina el Buho y al Sur del pueblo de Campana, como a un kilómetro más o menos, en terrenos nacionales y particulares, el rumbo del filón es más o menos de Noreste a Suroeste, ocupa un solo lote de terreno de quince hectáreas o sean tres pertenencias de cinco hectáreas cada una. Linderos: Norte, el pueblo de Campa; Sur, terrenos nacionales y particulares; Este, la mina El Buho, y carretera nacional, y Oeste, quebrada Campana, y terrenos nacionales. Los nombres de las tres pertenencias son: Bolívar No. 1, Bolívar No. 2 y Bolívar No. 3. Doy este aviso en mi propio nombre, acompaño muestras y presentaré planos oportunamente, me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Ruego a Ud. se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal.

Capira, Octubre 9 de 1939.

Fernán González Vyver.

Presentado personalmente hoy 9 de Octubre de 1939.

I. Martínez,
Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Octubre 9 de 1939.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelitos que se fijarán en la tabla de avisos de la Alcaldía por el término de treinta días y en dos de los parajes mas frecuentados y concurridos tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas. Notifíquese.

El Alcalde, (Fdo.) N. SUBIA.—El Secretario, (Fdo.) I. Martínez.

A las ... de la ... de hoy ... de Octubre de 1939 notifiqué a Fernán González Vyver del auto anterior.

I. Martínez,
Secretario.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa una solicitud de tierras que a letra dice así:

«Señor Gobernador de la Provincia:

Yo, Alberto Luis Rodríguez, mayor de edad, panameño, cédula de identidad personal número 11-280, abogado, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, de la calle sexta de esta ciudad, en ejercicio del poder que me tiene conferido la señora Josefina Díaz del Castillo, de calidades personales conocidas en el poder de que se ha hecho mención, que reposa en la Oficina del Secretario de Tierras, dependiente de su Despacho, solicito a Ud., con mi acostumbrado respecto que, corridos los trámites legales correspondientes, se adjudique a mi poderdante, señora Josefina Díaz de Castillo a título de compra, dos globos de terrenos que se detallan a continuación:

a) Un globo de terreno, ubicado en el lugar denominado "Loma Remigio" en el Corregimiento de Garrote, Distrito de Portobelo, jurisdicción de la Provincia de Colón, cuya cabda superficial es de veintiocho (28) hectáreas, cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (464) dentro de los siguientes linderos: Norte, Loma del Diablo, Sur, Loma Remigio y terrenos de Pedro Adler; Este, terrenos de Josefina D. de Castillo y Oeste Loma de Moré.

b) Un globo de terreno ubicado en el lugar conocido con el nombre de Loma de la Ballestilla, en el Corregimiento de Garrote, Distrito de Portobelo, jurisdicción de la Provincia de Colón, cuya cabda superficial es de quince (15) hectáreas, siete mil ciento setenta y ocho metros (7178) cuadrados dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos y quebrada Comepagacito; Sur, la Loma de la Ballestilla; Este, terrenos de Juan Aguilar y Oeste, terrenos baldíos.

Ambos terrenos vienen siendo cultivados por la señora de Castillo y aún lo están, desde hace más de veinte años, y ha estado en ellos, en posesión pacífica y tranquila. En ambos globos de terrenos no hay ríos navegables, ni yacimientos minerales, ni maderas preciosas.

Sirven de fundamento de derecho a esta petición: leyes 137 de 1928 y 52 de 1938.

Pruebas: Se acompaña las siguientes: a) El poder que acredita mi personería; b) Declaraciones extrajudiciales rendidas por los señores Raimundo Acosta Ch; Genaro Carrillo y Albertino Araujo, ante el Juez Primero de este Circuito; c) Certificado de que se han pagado más de cinco años de impuestos de inmuebles sobre los terrenos aludidos; d) tres copias del plano de los globos de terrenos en referencia, con los respectivos informes que requiere la ley; e) Constancia de que se ha pagado al Erario Nacional el importe de los terrenos en mención.

Ruego al señor Gobernador que dé a esta petición el curso legal. Colón, febrero 16 de 1939. (fdo.) Alberto L. Rodríguez. El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques (fdo.) Inocencio Galindo. El Oficial de Tierras. (fdo.) Pedro Carrera V.

El Oficial de Tierras,

Pedro Carrera V.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía, ha presentado el Sr. Juan Gracías, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, radicada en el lugar llamado Bubi, sobre el cerro Lombriz, sobre la cabecera del mismo cerro en su cúspide, al Noreste de dicho cerro, y que ha denominado así Bubi No 1, Bubi No 2 y Bubi No. 3, con los siguientes linderos: Norte terrenos Nacionales, Sur, el mar Pacífico, Este terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

Se ordena colocar el presente edicto en la tablilla de anuncios de esta Alcaldía y su publicación por una vez en la Gaceta Oficial de la República por el término de 30 días hábiles para que todo aquél que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término expresado.

Las Palmas 16 de Noviembre de 1939.

Alcalde Suplente.
Salvador Castrellón,

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 429

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio lleva a conocimiento de José de los Santos Meléndez (a) Tuerto Lindberg, de generales desconocidas, que en el juicio que se le sigue por delito contra el pudor, se ha resuelto lo que sigue:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, tres de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. "Vistos

"Por tanto, este Tribunal Superior en desacuerdo con el concepto del señor Fiscal, previa revocatoria del fallo recurrido y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a José de los Santos Meléndez (a) Tuerto Lindberg, de calidades personales conocidas, a la pena de cuatro años de reclusión, la cual cumplirá en la Colonia respectiva de Colón. Se le condena igualmente al pago de las costas procesales. Se funda este fallo en las siguientes disposiciones de derecho: Artículo 133, numeral 1º de la Ley 25

de 1937; artículos 778, 779, 2151 y 2153 del Código Judicial; artículos 282 y 37 del Código Penal: Notifíquese, cópiase y devuélvase.—Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—A. Tapia E.—M. J. Jaén.—Erasmus Méndez.—L. C. Abrahams V., Srío."

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, octubre once de mil novecientos treinta y nueve.

"En vista de que el Tribunal Superior ha dictado sentencia condenatoria contra José de los Santos Meléndez (a) Tuerto Lindberg, se decreta la detención de éste y se resuelve remitir el informe respectivo al Gabinete General de Identificaciones para que conste en el historial penal. Remítase a la Gobernación de la Provincia copia del fallo condenatorio para la ejecución de la pena. Anótese la salida y archívese, previa notificación de la sentencia. Notifíquese.—Burgos.—Núñez O., Secretario."

Se concede al reo el término de doce días para que comparezca a este despacho a recibir la notificación personal, con la advertencia que de no hacerlo así, se le tendrá notificado por este medio para los efectos legales. Se excita a los habitantes de la República que denuncien el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser considerados encubridores del delito por el cual ha sido condenado Meléndez, salvo las excepciones de ley; se excita a los funcionarios judiciales y administrativos que procedan a verificar u ordenar la captura de este reo, si llegaren a tener noticias de encontrarse dentro de la jurisdicción respectiva.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, un duplicado se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días, a los diez y seis (16) días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

DANIEL PINILLA,

Spbsecretario de Gobierno y Justicia, por el presente llama al señor Carlos Reyes Llanes, nicaraguense, mayor de edad, para que en el término de un mes contado desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a esta Secretaría a notificarse de una resolución que le concierne relacionada con el Ramo de Inmigración.

Panamá, 29 de noviembre de 1939.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Horacio Moreno, panameño, de diez y seis años de edad, soltero, agricultor y residenciado en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

Como el enjuiciado Horacio Moreno aún no ha comparecido a este Juzgado, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, decretase nuevo

emplazamiento, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese, (fdo.) Santiago Rodríguez R. (fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Febrero tres de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley llama a responder en juicio criminal a Horacio Moreno, de generales conocidas por el delito de hurto, que define y castiga el título XIII, Capítulo 1º del Libro II del Código Penal. Con arreglo al artículo 2091 del Código Judicial. Deténgase en la Alcaldía de la Cárcel al procesado. Designese al Lic. Joaquín Fernando Franco como Curador del menor Moreno, y señálase las diez de la mañana del diez y siete del mes en curso para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa. Se sobreseé definitivamente en favor de Efraín Lechuga. Notifíquese y cópiese. (fdo.) Santiago Rodríguez R. (fdo.) C. Barrera G., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le dará y se le administrará la justicia que se le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir al Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario.

C. Barrera G.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Sebastián Méndez Victoria contra el señor Constantino Tuñón, se ha señalado el día treinta y uno (31) de diciembre entrante, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado, y que se describen así: Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "Las Brisas", cultivado en parte con pasto artificial y caña de azúcar, ubicado en el lugar llamado "El Caño", en jurisdicción

del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte (río El Caño, predio de Justo González y sabanas libres; Sur, sabanas libres y predio de Manuel de J. Valderrama, Demetrio Riquelme y sabanas libres; Este, camino que conduce de Natá a González; y Oeste, camino que conduce de Natá a Penonomé. Medidas: Cuarenta y siete hectáreas, novecientos veintiséis metros cuadrados".

Valor catastral B. 1.000.00

"Finca N° 107, inscrita al Folio 384, Tomo 137, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Trinidad" totalmente cultivado y ubicado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Churubé a Natá, un callejón y predio de Catalino Fernández; Sur, predio del Presbítero Fabio Urriola y predio de Sebastián Fernández; Este, predio de Sebastián Fernández y camino de Churubé a Natá y Oeste, predio de Celerín Fernández y del Presbítero Fabio Urriola. Medidas: Treinta y siete hectáreas ocho mil novecientos treinta metros cuadrados".

Valor catastral B. 800.00

"Finca N° 422, inscrita al Folio 398, Tomo 84, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "San Antonio", cultivado en su mayor parte de pasto artificial, cercado con alambre de púas y situado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre, camino real de Natá al Caño y predio de José Calderón; Sur, terrenos libres y camino real de Natá al Caño; Este, predio de José Calderón, Dolores Valderrama, Sebastián Fernández y camino real de Natá a San Miguel; y Oeste, camino real de Natá al Caño y predio de José Ramos. Medidas: doscientos setenta y cuatro hectáreas doscientos treinta y ocho metros cuadrados".

Valor catastral B. 3.000.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán las ofertas desde las ocho de la mañana del día mencionado, hasta las cuatro de la tarde, de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose al mejor postor las fincas descritas.

Penonomé, noviembre 17 de 1939.

El Secretario,

Antonio Pérez A.

5 vs.- 2

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del jueves cuatro de Enero del año entrante se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, pa de acuerdo con el pliego de cargos que aparece publicada el suministro de papel sellado y timbres nacionales, cado en la GACETA OFICIAL y que podrá también ser consultado en el despacho de la Administración de Especies Venales. Para ser admitido en esta licitación es indispensable prestar una fianza por valor de B. 500.00. Panamá, Diciembre 10 de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

PLIEGO DE CARGOS O PROYECTO DE CONTRATO
Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén,

Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N.N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente.

Primero. El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día primero de Mayo de 1940, las especies venales que a continuación se expresan:

PAPEL SELLADO

(Para el bienio de 1939 y 1940)

Setenta mil (70.000) hojas de papel sellado de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Trescientas veinticinco mil (325.000) hojas de papel sellado, también de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50), y

Trescientas mil (300.000) hojas de papel sellado de un centésimo de balboa (B. 0.01).

TIMBRES PARA RECIBOS, DOCUMENTOS, ETC.

(Para el bienio de 1941 y 1942)

Cuatro millones (4.000.000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01);

Doscientos cincuenta mil (250.000) timbres de dos centésimos de balboa (B. 0.02);

Cuatrocientos cincuenta mil (450.000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05)

Quinientos mil (500.000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10)

Doscientos mil (200.000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150.000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100.000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60).

TIMBRES ESPECIALES

(No expresan vigencia económica)

Seiscientos cincuenta mil (750.000) timbres para licores extranjeros, de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de tres centésimos de balboa (B. 0.03);

Quinientos mil (500.000) timbres para perfumes, de un centésimo de balboa (B. 0.01), y

Cien mil (100.000) timbres, para perfumes, de diez centésimos de balboa (B. 0.10).

Segundo. El papel sellado que el Contratista se obliga a suministrar al Gobierno, de acuerdo con los términos de este Contrato, será litografiado, llevará marca de agua, y deberá ser igual en la calidad del papel, en las dimensiones de las hojas, en el rayado, en la numeración de las líneas, y en todos los otros detalles de la impresión a la muestra que el Gobierno suministre al Contratista, con el solo cambio de los números que expresan el bienio a que el papel sellado corresponde.

Tercero. Los timbres para recibos, documentos, etc., a que se refiere el presente Contrato, deberán ser impresos en relieve, y grabados en planchas de acero por el sistema de cuño. Y tanto los expresados timbres como los especiales para licores extranjeros y perfumes, deberán ser iguales en las dimensiones, color, diseño, y en todos los otros detalles de impresión a los que el Gobierno suministre como modelo, con el solo cambio de los números que expresan el bienio, en los timbres para recibos, documentos, etc. Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la

garantía o seguridad de no reventarse, y cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel encerado que impida que se peguen unos con otros.

Cuarto. Las especies contratadas deberán ser enviadas por la casa manufacturera acondicionadas en la forma que se pasa a expresar: El papel sellado deberá venir en cajetas de quinientas hojas cada una; y cada cajeta llevará en la parte exterior la leyenda indicativa de su contenido. La impresión de los timbres para recibos, documentos, etc., lo mismo que la de los timbres para perfumes, deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada diez pliegos se formarán paquetes de diez mil timbres cada uno, y cada cinco paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón. Tanto los paquetes como las cajas deberán expresar en la parte exterior su contenido.—Los timbres para licores extranjeros se imprimirán en hojas de cincuenta sellos cada una; con los cuales se formarán paquetes de cinco mil timbres, o sea de cien hojas cada uno. Con cada cinco paquetes de éstos se formará un paquete de veinticinco mil timbres, o sea de quinientas hojas que se pondrá dentro de una caja de cartón.

Quinto. El Contratista garantizará el fiel cumplimiento en sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria de mil balboas (B. 1.000.00) o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, a favor del Gobierno expedida por alguna compañía aseguradora establecida en Panamá.

Parágrafo. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía.....; que este contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía, y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este Contrato en lugar de su domicilio ante el Cónsul de la República de Panamá.

Sexto. La falta de cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que se imponen al Contratista por medio de este Contrato dará lugar a la rescisión administrativa del Contrato y a la pérdida, por parte del Contratista, en beneficio del Gobierno de la fianza de garantía de que trata la cláusula anterior. La rescisión será ordenada de oficio y administrativamente por el Gobierno.

Séptimo. El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor del papel sellado y los timbres que se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este Contrato, una vez que las referidas especies hayan sido recibidas por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este Contrato.

Octavo. Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de papel sellado o timbres sustancialmente semejantes a los que son objeto de este Contrato.

Noveno. La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes solicitadas, adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en doble ejemplar en Panamá a los días del mes de Enero de 1940.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
El Contratista,

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá, School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorilo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 86
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle F
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.
 Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriqui y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
 Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario: a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 8.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.